



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

RCS-SE-13-01-2019

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;
- Que,** el artículo 355 de la Carta Magna ibídem entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica y administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución.
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...)”;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 2 RCS-SE-13-01-2019

- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “(...) La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”;
- Que,** el artículo 23 literal g) de la ley Orgánica de Servicio Público, determina que: “Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley.”;
- Que,** en el artículo 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del CES, determina: “licencias y comisiones de servicio. -Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigaciones científicas, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.”;
- Que,** el artículo 25 literal d) del Estatuto de la UPSE señala entre las función de Consejo Superior Universitario: (...) d) “Conocer y resolver las excusas, licencias, comisiones y renuncias del Rector/a, del Vicerrector/a Académico/a y demás autoridades académicas de la Institución (...)”
- Que,** el artículo 28 literal n) del Estatuto ibídem señala entre las funciones y atribuciones: (...) n) “Autorizar las comisiones de servicio, traslados, traspasos, licencias y permisos de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General (...)”
- Que,** el literal f) del artículo 106 del Estatuto ibídem señala entre los Derechos de los Profesores o Profesoras E Investigadores o Investigadoras: (...) f) “Ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público (...)”



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 3 RCS-SE-13-01-2019

Que, en la sesión extraordinaria N°13-2019 realizada el 26 de julio del año 2019, el Consejo Superior Universitario conoció y analizó el memorando N° 168-R-2019 suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD Rectora de la UPSE, relacionado con el permiso para resolver asuntos familiares (cargo a vacaciones).

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, a) ejercer el gobierno de la Universidad, a través del Rector/a, respetando y haciendo respetar la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y la normativa contenida en el presente Estatuto, así como en las normas e instructivos de la institución; (...)” y;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: Conocer y aprobar el memorando N° 168-R-2019 suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD Rectora de la UPSE, relacionado con el permiso para resolver asuntos familiares (cargo a vacaciones).

SEGUNDO: Aprobar el permiso con cargo a vacaciones para la Dra. Margarita Lamas González, desde el 29 de julio del 2019 hasta el 02 de agosto del 2019, fundamentado en el memorando N° 168-R-2019.

TERCERO: Encargar el Rectorado al PhD, Néstor Acosta Lozano, Vicerrector Académico de la UPSE, quien actuara como Rector (e) de la UPSE, desde el 29 de julio hasta el 02 de agosto del 2019.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Notificar el contenido de la presente resolución a los miembros del OCAS.

SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al Rectorado de la UPSE.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Procuraduría, RELEXT, Talento Humano, Directora Financiera.

CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la Dra. Margarita Lamas González, PhD Rectora de la UPSE.



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 4 RCS-SE-13-01-2019

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los veintiséis (26) días del mes de julio del 2019.


Dra. Margarita Lamas González, PhD
RECTORA



CERTIFICO: Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria número 13 del Consejo Superior Universitario, celebrada el veintiséis (26) de julio del año dos mil diecinueve.


Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc.
SECRETARIO GENERAL (E)

